

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA
ACDOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RAD: 2023-00591

SECRETARÍA:

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Informo a la señora Juez, que la presente acción de tutela correspondió hoy, por reparto a este Juzgado.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 121

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

El señor **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598, en nombre propio, instaura la presente acción de tutela, con el fin de que le sean tutelados los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos, consagrados en la Constitución Política de Colombia, que considera vulnerados por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, al no haber sido validada su tarjeta profesional, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el proceso de selección Profesional Universitario Grado: 02 código: 219 número Opec: 188435.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el escrito de tutela reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

2°.- NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, teniendo en cuenta que, ella corresponde al objeto de la acción constitucional, para lo cual debe tenerse en cuenta, no solo la versión de la parte accionante, si no la de las demás partes involucradas.

3°.- OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, informen al Juzgado sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598.

4°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023

Oficio # 4321

Señor:
CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA
cjhinestrozar@uqvirtual.edu.co

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA
ACDOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RAD: 2023-00591

Le notifico que, a través de Auto de la fecha, se dispuso:

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

2°.- NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, teniendo en cuenta que, ella corresponde al objeto de la acción constitucional, para lo cual debe tenerse en cuenta, no solo la versión de la parte accionante, si no la de las demás partes involucradas.

3°.- OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, informen al Juzgado sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598.

4°.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023

Oficio # 4322

Señores:
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA
ACDOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RAD: 2023-00591

Le notifico que a través de Auto de la fecha, se dispuso:

“1º.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

2º.- NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, teniendo en cuenta que, ella corresponde al objeto de la acción constitucional, para lo cual debe tenerse en cuenta, no solo la versión de la parte accionante, si no la de las demás partes involucradas.

3º.- OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, informen al Juzgado sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598.

4º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”

Para mayor ilustración le remito copia de la acción interpuesta.

LA RESPUESTA A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DEBE SER ENVIADA DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, AL CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 10 con Calle 13 Edificio Palacio de Justicia - FAX: 8986868 ext. 3093
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2023

Oficio # 4323

Señores:
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
secretaria.suma@usa.edu.co
oficinajuridica@usa.edu.co

REF: ACCION DE TUTELA
ACTE: CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA
ACDOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C., Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
RAD: 2023-00591

Le notifico que a través de Auto de la fecha, se dispuso:

“1º.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

2º.- NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, teniendo en cuenta que, ella corresponde al objeto de la acción constitucional, para lo cual debe tenerse en cuenta, no solo la versión de la parte accionante, si no la de las demás partes involucradas.

3º.- OFICIAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – C.N.S.C.**, y a la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, informen al Juzgado sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, **CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.439.598.

4º.- NOTIFICAR a las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.”

Para mayor ilustración le remito copia de la acción interpuesta.

LA RESPUESTA A LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DEBE SER ENVIADA DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO, AL CORREO ELECTRÓNICO: j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

SERGIO FERNANDO REY MORA
 Secretario

